

RESOLUCIÓN No 2020-113-CGADMFO

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*

Que, La Constitución de la República del Ecuador, expresa: Art. 240.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de su competencia jurisdicciones territoriales”;*

Que, La Constitución de la República del Ecuador, explica: Art. 264.- *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;*

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en cuanto a las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal menciona *f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Art. 56.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dice: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones”;*

Que, el COOTAD, señala en el Art. 538.- *Forma de Pago.- Todo propietario de todo vehículo deberá satisfacer el impuesto anual que se establece en este Código. Comenzando un año se deberá pagar el impuesto correspondiente al mismo, aún cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quién será responsable si el anterior no lo hubiere pagado. Previa la inscripción del nuevo propietario en la jefatura de tránsito correspondiente se deberá exigir el pago de este impuesto;*

Que, el COOTAD, señala en el Art. 540.- *Ordenanza para este impuesto.- Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza respectiva;*

Que, mediante oficio N° 516-PSGADMFO-MC-2020, el procurador sindico adjunta el proyecto de ordenanza para el cobro del impuesto a los vehículos motorizados del cantón Francisco de Orellana, para que ponga en conocimiento del concejo municipal o en su defecto ponga en conocimiento de la comisión respectiva;

Que, mediante oficio No 021-CLCF-GADMFO, la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, emite el dictamen, manifestando que luego del análisis de la ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, la comisión resuelve adjuntar el proyecto de ordenanza para su aprobación en primera instancia en la próxima sesión del pleno del concejo municipal; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por mayoría:

Aprobar en primera instancia la ordenanza para el cobro del impuesto a los vehículos motorizados del cantón Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria de concejo, realizada el día 6 de noviembre del 2020.



Firmado electrónicamente por:
SERGIO
VINICIO
POVEDA VEGA

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

